



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5ª DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DEL 2011, Y AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) EXPIDE EL PRESENTE

AVISO

Por medio del presente se hace saber a la COMUNIDAD INTERESADA que en este Despacho judicial y mediante el ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011-, GUILERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ Formuló demanda en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJAMARCA en virtud de la expedición del **Acuerdo 003 del 16 de MAYO de 2017 “por medio del cual se adopta la decisión de consulta popular minera del Municipio de Cajamarca realizada el 26 de marzo de 2017**

El mencionado medio de control quedó radicado bajo el número 73001-33-33-002-2020-00087-00, siendo admitida la demanda mediante auto interlocutorio de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Secretaria